



Supersolidaria



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2025300004835 DE

15 de septiembre de 2025

Por la cual se modifica la Resolución No. 2025300000615 de 4 de febrero de 2025, por medio de la cual se adopta el reglamento Interno del Subcomité de Supervisión de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

LA SUPERINTENDENTA DELEGADA PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 20° del artículo 10° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004, y con fundamento en los siguientes,

CONSIDERANDO:

El artículo 33 de la Ley 454 de 1998, creó la Superintendencia de la Economía Solidaria como un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

La Superintendencia de la Economía Solidaria supervisará las organizaciones de la economía solidaria que determine el Presidente de la República mediante acto general, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado con los objetivos y finalidades señalados en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998.

El numeral 3 del Capítulo IV del Título I de la Circular externa No. 20 de 2020, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, señala que "*La supervisión de las organizaciones de la economía solidaria, atribuida a la Supersolidaria, comprende las funciones de inspección, vigilancia y control (...)*".

Teniendo en cuenta la labor encomendada por medio del artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, se evidencia la necesidad de generar mecanismos que permitan fortalecer la coordinación entre las dependencias que desarrollan los procesos relacionados con la función de supervisión de las organizaciones solidarias vigiladas a través de un Comité de Supervisión.

Que conforme a lo previsto en los numerales 3°, 8°, y 9°, del artículo 5° del Decreto 186 de 2004, corresponde al Superintendente de la Economía Solidaria, entre otras funciones, las siguientes:

"(...) 3. Expedir los actos administrativos y los reglamentos y manuales o instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la Superintendencia; así como

Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Subcomité de Supervisión de la Delegatura para la supervisión del ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

crear grupos internos de trabajo y comités para el mejor desempeño de las funciones de la entidad. (...)

8. Crear, organizar y conformar mediante resolución interna con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas de la Superintendencia.

9. Señalar y adoptar las políticas generales de la entidad de acuerdo con las establecidas por el Gobierno Nacional.”

El Decreto 186 de 2004 en el numeral 20 del artículo 10 dispuso que serán funciones de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria: *“Las demás que le asignen de acuerdo con la naturaleza de la dependencia”*.

Mediante la Resolución No. 2024100007625 del 14 de noviembre de 2024, se actualizó el Comité de Supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en cuyo artículo 3° se dispuso la creación de un Subcomité de Supervisión para la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria y para la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, cuya conformación, reglamentación y seguimiento estará a cargo de las Delegaturas, y se sujetará a la estructura interna de cada una.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria emitió la Resolución No. 2025300000615 de 4 de febrero de 2025 con el propósito reglamentar el Subcomité de Supervisión de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En el artículo tercero de la mencionada resolución, se establece como miembros permanentes del comité, los siguientes funcionarios:

“ARTÍCULO 3o. CONFORMACIÓN. El Subcomité de Supervisión de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

- 1. Superintendente (a) Delegado (a) para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, quien lo presidirá.*
- 2. Intendente (a) de Cooperativas y Otras Organizaciones Supervisadas*
- 3. Intendenta (a) de Fondos de Empleados.*
- 4. Coordinador (a) del Grupo de Riesgos y Análisis Financiero I para Cooperativas y otras Organizaciones*
- 5. Coordinador (a) Grupo de Riesgos y Análisis Financiero II para Fondos de Empleados*
- 6. Coordinador (a) Grupo Jurídico I para Cooperativas y otras organizaciones*
- 7. Coordinador (a) Grupo Jurídico II para Fondos de Empleados*
- 8. Coordinador (a) Grupo de Inspección de Organizaciones Supervisadas*
- 9. Coordinador (a) Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de Organizaciones Supervisadas*
- 10. Coordinador (a) Grupo de Asuntos Especiales de organizaciones Supervisadas*
- 11. Coordinador (a) Grupo de Atención y Trámite de PQRSD”(subrayado propio).*

En virtud del artículo primero de la Resolución 2025100001615 de 17 de marzo de 2025 se suprime el *“Grupo de Asuntos Especiales de organizaciones Supervisadas adscrito a la*

Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Subcomité de Supervisión de la Delegatura para la supervisión del ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, creado mediante Resolución 2023410005445 del 12 de julio de 2023.”.

El artículo sexto de la Resolución No. 2025300000615 de 4 de febrero de 2025 estableció que es función del Subcomité de Supervisión de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria la aprobación de las modificaciones del reglamento del Subcomité.

En consideración a la anterior supresión del mencionado grupo, se presenta en Subcomité de Supervisión de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria en sesión del 23 de mayo de 2025, la necesidad de modificar los artículos 3 y 14 de la Resolución No. 2025300000615 de 4 de febrero de 2025 con el propósito de suprimir de los miembros permanentes del Subcomité al Coordinador (a) Grupo de Asuntos Especiales de organizaciones Supervisadas, y en consecuencia ajustar el correspondiente quórum, modificaciones que fueron aprobadas en dicha sesión tal y como constan en Acta No. 4 de la mencionada fecha, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y toma de decisiones del Subcomité de Supervisión de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, los integrantes del mismo procederán a adoptar su reglamento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 2025300000615 de 4 de febrero de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3º. CONFORMACIÓN. *El Subcomité de Supervisión de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:*

- 1. Superintendente (a) Delegado (a) para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, quien lo presidirá.*
- 2. Intendente (a) de Cooperativas y Otras Organizaciones Supervisadas*
- 3. Intendente (a) de Fondos de Empleados.*
- 4. Coordinador (a) del Grupo de Riesgos y Análisis Financiero I para Cooperativas y otras Organizaciones*
- 5. Coordinador (a) Grupo de Riesgos y Análisis Financiero II para Fondos de Empleados*
- 6. Coordinador (a) Grupo Jurídico I para Cooperativas y otras organizaciones*
- 7. Coordinador (a) Grupo Jurídico II para Fondos de Empleados*
- 8. Coordinador (a) Grupo de Inspección de Organizaciones Supervisadas*
- 9. Coordinador (a) Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de organizaciones Supervisadas*
- 10. Coordinador (a) Grupo de Atención y Trámite de PQRSD*

PARÁGRAFO 1º: *La asistencia al Subcomité de Supervisión será indelegable y de obligatorio cumplimiento.*

PARÁGRAFO 2º: *Cuando en el tema a tratar se requieran personas diferentes a los que conforman el Subcomité de Supervisión, estos participarán en calidad de invitados. Las invitaciones efectuadas a los servidores públicos y/o contratistas de la Superintendencia*

Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Subcomité de Supervisión de la Delegatura para la supervisión del ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

de Economía Solidaria, serán de obligatoria aceptación y cumplimiento, salvo excusa debidamente justificada y soportada.

PARÁGRAFO 3°: *Los miembros permanentes del Subcomité de Supervisión de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, tendrán derecho a voz y voto dentro de las deliberaciones y decisiones de los temas presentados. Los demás invitados del Subcomité de Supervisión tendrán derecho a voz, pero sin voto.”*

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 14 de la Resolución No. 2025300000615 de 4 de febrero de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 14º. QUÓRUM. *Durante las sesiones del Subcomité, la Secretaría Técnica realizará control de asistencia y justificación de ausencias, verificará el quórum y dará lectura al orden del día propuesto, el cual será sometido a consideración y aprobación del Subcomité de Supervisión, concederá el uso de la palabra, preguntará a cada uno de los integrantes permanentes su voto, e informará al (la) Presidente (a) que todos los temas han sido agotados.*

El Subcomité deliberará con mínimo cuatro (4) de sus integrantes y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

La coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias de organizaciones no se tendrá en cuenta en el mencionado quorum hasta tanto no se haya ocupado esta vacante”

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Superintendencia.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
15 de septiembre de 2025

JHANIELA JIMENEZ GUTIERREZ

Superintendente Delegada
Delegatura para la Supervisión de la del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria